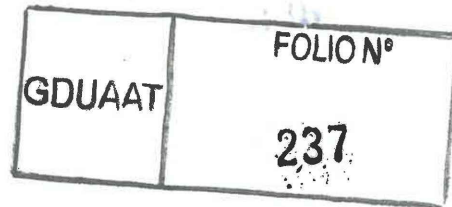




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996



Resolución Gerencial

N° : **0203**
Moquegua, **06 OCT. 2023** -2023- GDUAT/GM/MPMN

VISTOS:

La Carpeta N° **0006404** y según el Expediente Administrativo N° 2322979 de fecha 21/JUN/2023, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el Sr. **NICASIO LUIS MAMANI MAMANI** identificada con DNI N° **44377389**, con estado civil **casado**, domiciliado en el **Lt. 03 Mz. D**, perteneciente Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen, ubicado en la Asociación de Vivienda Primero de Julio, Centro Poblado de Che Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Norma que resulta ser concordante con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 – Numeral 1.1. artículo IV señala que el principio de la legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades, que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, según el numeral 2.2 del artículo 79° de la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, de la "Organización del espacio físico y uso del suelo, numeral 2.2, señala que una de las funciones específicas compartidas de las Municipalidades Provinciales, es **"Diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos"**;

Que, el **DECRETO SUPREMO N° 014-2020-VIVIENDA**, que aprueba el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda, tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar y promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda (PROMUVI), a los que se refiere el sub numeral 2.2 del numeral 2 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria aprobada por Ley N° 28268;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2018-MPMN de fecha 28 de junio del 2018, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobó el **PLAN DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE MOQUEGUA – SAMEGUA 2016 – 2026**;

Que, bajo ese contexto, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016, se aprueba el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la misma que tiene por objeto y fines normar el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno del PROMUVI y tiene como único fin contribuir a resolver la necesidad social de **VIVIENDA UNICA**, a favor de familias de menores recursos económicos de la Provincia Mariscal Nieto, que no puedan acceder a un lote de terreno por medio de otro mecanismo, mejorando las condiciones de vida de la población, orientando adecuadamente el acondicionamiento urbano, así como determinar el valor del suelo por metro cuadrado, formas de pago, adjudicación y titulación;

Que, mediante **ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2021-MPMN**, de fecha 04/05/2021, se acordó: 1°.- APROBAR; LA INCORPORACIÓN DEL SUB SECTOR 1A-4 PAMPAS DE CHEN CHEN, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA, CON PARTIDA REGISTRAL N° 11029152, AL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA – PROMUVI, A CARGO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL;

Que, a través del Memorándum N° 061-2021-SPCUAT/GDUAT/GM/MPMN, de fecha 18/08/2021, la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, remite información solicitada y remitida a través de Carta N° 0121-2021-KMNP, de fecha 16-08-2021, sobre MODIFICACIÓN DE NOMENCLATURA – ASOCIACIÓN DE VIVIENDA ESPÍRITU SANTO-PRIMERO DE JULIO expedido por la Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto –

GDUAT
SGPCUAT
PROMUVI
CC.ARCHIVO



GDUAAAT

FOLIO N°

236

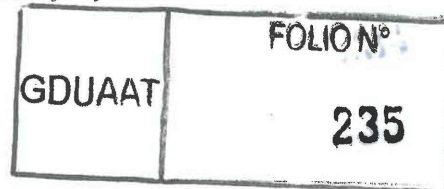
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

Asistente Técnico - SPCUAT, señala que la Habilitación Urbana del Sub Sector 1A-4 ubicado en el Centro Poblado de Chen Chen, fue inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) según Partida Registral N° 11029152, a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con un área de 220,425.66m². Que con Resolución de Gerencia N° 1223-2018-GDUAAAT-GM/MPMN, de fecha 07 de agosto de 2018, se resuelve aprobar el Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-4, SECTOR CHEN CHEN, para el Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI, signado con el N° 02-2018, con uso de vivienda y la Memoria Descriptiva, del terreno de 220.425,66m², cuya Lotización cuenta con 275 lotes de vivienda. Asimismo, en el caso de la Asociación de Vivienda Primero de Julio, cabe informar que la distribución de manzanas y lotes del Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A- 4 del año 2014 ha tenido modificaciones en cuanto al emplazamiento de las manzanas, así como en su nomenclatura. Anteriormente se ubicaban sobre la manzana denominada P, cambiando su denominación y emplazamiento por las manzanas B. Para el caso en concreto las MANZANAS P Según la Habilitación Urbana aprobada en el año 2014, se tenía un total de 12 lotes, de los cuales se ocupaban un total de 12 lotes para uso vivienda. La numeración de los lotes se designó (...) Por consiguiente, según el PLANO ACTUAL de Trazado y Lotización, aprobado en el año 2020, actualmente ocupen 11 lotes de la manzana denominada B, que tiene un total de 12 lotes (...). Por último, se verificó según cuadro comparativo adjunto que la denominación anterior de la **Mz. B, Lt. 06** y actualmente es la **Mz. "D" Lt. 3** con Partida Registral N° **11043785**;

Que, el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el **PAGO DE LA MULTA** establecida en los artículos 43° al 45°; por lo que a través de la **Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN**, de fecha 26 de febrero de 2018 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 11/03/2018, modifican el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...); establece en su Artículo 45° **Escala de Valores de las Sanciones**: Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: (A) 1 Muy Grave 05%UIT (...), pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad;

Que, de acuerdo al Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015**, careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **REQUISITOS: a) Cumplir con las etapas que se establecen en los Artículos 16 al 19°, b) Recibo de Pago por Derecho de trámite, c) Recibo de Pago por multa que se establece en los artículos 43° al 45°**. Trámite: a. La recurrente presentará la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establece en el Artículo 16°, una vez calificado con la Resolución de Inscripción en el Padrón definitivo, la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto sin el requisito del sorteo procederá a otorgar el Acta de Autorización de Posesión, continuando con los procedimientos establecidos en los Artículos 22° al 24°, *(En negrita y cursiva propio)*;

Que, el artículo 37° del Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda PROMUVI de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, indica que las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación, los mismos que se llevarán a cabo por personal debidamente identificado y acreditado, **puede realizarse de oficio, o a pedido de parte**. Procede cuando exista observación sobre la exigencia de la posesión personal y continua, o cuando se requiera para determinar el estado de abandono de algún lote de terreno. (...); dicho articulado es complementado con lo prescrito en el **Artículo 6°** (sobre DEFINICIONES) del mismo cuerpo legal donde precisa: "(...) POSESIÓN PERSONAL Y CONTÍNUA. - Es la ocupación real y para sí del beneficiario en el lote de terreno asignado y cuyos actos de posesión demuestren verdadera necesidad de vivienda en el PROMUVI, inclusive más allá del otorgamiento del documento contractual de la transferencia definitiva (...). Asimismo, en éste entender se debe de tener en cuenta lo establecido en el **Artículo 13°** que contempla: "EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA COMPRENDE LAS SIGUIENTES ETAPAS: (...) **LAS INSPECCIONES INOPINADAS SE REALIZARÁN EN CADA ETAPA DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN**". Por lo que, de acuerdo al **INFORME N° 096-2023-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN**, de fecha 17/07/2023, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA N° 074-2023 de fecha 14/07/2023 a las 11:35 horas, se realizó la VISITA INSPECTIVA levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **Asoc. "PRIMERO DE JULIO" Mz. D Lt. 03, C.P. Chen Chen, Moquegua** cuyos poseedores son los señores; **NICASIO LUIS MAMANI MAMANI Y GLADIS GRACIELA EUGENIO MAMANI (...)**, mediante la cual se detallan in situ las



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

cualidades y características del inmueble y quienes la habitan en él, haciendo la siguiente descripción: "Inmueble construido en partes con material noble (bloquetas de cemento) y rustico (madera y calaminas) en la parte exterior cercado con bloquetas de cemento y hacia el interior módulos de madera, bloquetas de cementos y calaminas; un portón y una puerta de metal como acceso al inmueble, el cual consta de seis (06) ambientes, siendo distribuidos de la siguiente manera; un ambiente de bloquetas de cemento (dormitorio) de dimensiones 4.0 x 4.0 m. aproximadamente y en él se visualiza; un colchón, estante, algunas prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de bloquetas de cemento (dormitorio) de dimensiones 4.0 x 4.0 m. aproximadamente y en él se visualiza; una cama, un colchón, cómoda, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de maderas (dormitorio) de dimensiones 4.0 x 3.0 m. aproximadamente, usado como almacén para el guardado de algunos accesorios del hogar como; un ropero, repostero, mesa y herramientas, seguido de otro ambiente de maderas (sala) de dimensiones 5.0 x 4.0 m. aproximadamente y en el se visualizan; una refrigeradora, mesita y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de bloquetas de cemento (cocina) de dimensiones 3.0 x 2.5 m. aproximadamente y en el se visualizan; una cocina a gas, licuadora, estantes, utensilios y demás accesorios de cocina, seguido de otro ambiente de bloquetas de cemento (baño) de dimensiones 1.5 x 1.5 m. aproximadamente; todos los ambientes con pisos de cemento y techos de calamina, mismos que hacen un área total de **73.75 m2** de construcción de carácter permanente, de allí, un amplio patio sin pisos (cascajo) y con techo de malla rache en partes, no cuenta con los servicios básicos en forma individual si no a través de la asociación (agua de pileta, luz asociaciones y pozo séptico), además del servicio de internet, una unidad vehicular (camión) de su propiedad, una mascota (perro) y en el inmueble habitan (05) personas, las posesionarios y sus tres hijos; Luis Fernando Mamani Eugenio (18), Paul Jhosmel Mamani Eugenio (10) y Camila Valentina Mamani Eugenio (04), adscritos como carga familiar. A ello, debo de informar que al momento de la inspección ocular in situ, no se encontraron los dos primeros de sus hijos, por estar asistiendo a su centro de estudios; según manifiesto de los posesionarios, evidenciándose objetos y accesorios personales de los ausentes, en diferentes habitaciones, lo que denota la vivencia en el citado predio. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia** de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de los posesionarios en el predio descrito en el exordio de éste informe (...). Adjunta panel fotográfico de los ambientes del inmueble y Acta de Visita Inspectiva, va a fls. 45°, 47°, 48°, 49°, 50°, 51° y 52°;

Que, a través de **ORDENANZA MUNICIPAL N° 020 -2021-MPMN**, aprobada el 30 de setiembre de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 05 de noviembre de 2021, se Modifica en parte la Ordenanza Municipal N° 010- 2016-MPMN, que aprobó el Reglamento de adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Según, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 6°: CARGA FAMILIAR.** -entiéndase como Carga Familiar todas aquellas personas que formen parte de un grupo Familiar (G.F.), el mismo que estará conformado por un jefe de familia que declarara a uno a más dependientes que puede ser: A. Su Esposa, su Conviviente, B. **Sus Hijos**, hermanos o nietos menores de 25 años o hijos mayores de 25 años con discapacidad; C. Sus Padres o Abuelos;

Que, según el Sistema de Gestión del PROMUVI se asigna el código de Carpeta N° **0006404** y de la revisión del expediente N° 2322979 de fecha 21/JUN/2023, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la Sr. **NICASIO LUIS MAMANI MAMANI** identificado con DNI N°44377389, domiciliado en el **Lt. 03 Mz. D**, perteneciente Sub Sector 1A-4 Pampas de Chen Chen, ubicado en la Asociación de Vivienda "PRIMERO DE JULIO", solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, de la evaluación de los requisitos y documentación que ha cumplido con presentar el administrado, según lo normado en la Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias se evidencia lo siguiente: **ANEXO 1. DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 21/06/2023, efectuada por los recurrentes que declaran que perciben un ingreso económico mensual que asciende a la suma de S/. 1200.00 soles, desempeñándose como chofer - ama se casa, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 43°. **ANEXO 2. DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 21/06/2023, donde el recurrente declara que reside de modo permanente desde hace 10 años en el lote, conduciendo dicho lote desde el año 2012, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 42°. **Para el presente caso el Don NICASIO LUIS MAMANI MAMANI**, identificado con DNI N° **44377389**, y Doña **GLADIS GRACIELA EUGENIO MAMANI** identificada con DNI N° **44403631**, domiciliados en el **Lote 03 Mz D**, perteneciente sub sector 1A-4 Pampas de Chen Chen, ubicado en la Asociación de Vivienda "Primero de Julio", C.P. Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, según **ACTA DE DILIGENCIA JUDICIAL DE CONSTATAción DE POSESION DE TERRENO** (emitida por el Juez de Paz de dicha Jurisdicción) de fecha 06/FEB/2012, va a fls. 08° y **CONSTANCIA DE POSESION N° 1015-2019-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN de uso exclusivo para servicios basicos** (emitida por la Sub Gerencia de Planeamiento, Control y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto) de fecha 20/NOV/2019; documentos que dejan expresa constancia que se encuentran en posesion fisica del lote del terreno en la **Asoc. Viv. "PRIMERO DE JULIO" Mz "D" Lote "03"**, documentos fedateados por el certificador de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 09°. **ANEXO 3. DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 21/06/2023, donde la recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

GDUAAT	FOLIO N° 234
--------	-----------------

Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 41°. **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 21/06/2023, declarando que la recurrente no cuentan con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 39°. **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 21/06/2023, donde los recurrentes declaran como carga familiar a sus hijos, P.J.M.E. (10) y C.V.M.E (04), documento con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 40°, adjuntando copia fedateada de su carga familiar, DNI y Acta de Nacimiento, va a fls. 12°, 14°, 16° y 17°. **CERTIFICADOS NEGATIVOS DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 126-2023** expedidos por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 26-07-2023, indicando que los recurrentes no están registrados en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asociación de Vivienda Primero de Julio Mz "D" Lote N° 03 del C.P. Chen Chen, perteneciente al Sub Sector 1A-4 Pampas de Chen Chen, va a fls. 38°. **CERTIFICADOS NEGATIVOS DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fecha 31/07/2023, indicando que los recurrentes no aparecen inscritos o anotados en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua, va a fls. 53° y 54°. Que, el administrado ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el TUPA de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: **Multa Muy Grave PROMUVI, Adjudicación De Lote Con Fines De Vivienda En Vías De Regularización, Acta de Autorización de Posesión, Inspecciones, y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo**, dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 467.80 Soles, pagos efectuados mediante el Recibo N° 0376830 de fecha 17/02/2022 y que para poder continuar con el procedimiento administrativo en vías de regularización e inspección realizan el pago Recibos N° 0443742 de fecha 03/08/2023 va a fls. 34° y 55°;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2322979, se aprecia que la posesionaria del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a la administrada;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" y sus modificatorias, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018, la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021 y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Don **NICASIO LUIS MAMANI MAMANI** identificado con DNI N° 44377389 y Doña **GLADIS GRACIELA EUGENIO MAMANI** identificada con DNI N° 44403631, con el Lote "03" Mz. "D", perteneciente al Sub Sector 1A-4 Pampas de Chen Chen, ubicado en la Asociación de Vivienda Primero De Julio, Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y modificatoria N° 007-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ING. EDWIN ARIAS RAMOS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTE Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

GDUAAT
SGPCUAT
PROMUVI
CC.ARCHIVO